

## Reglamento para la imposición y gradación de las sanciones, a través del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito societario

El Superintendente de Compañías Valores y Seguros emitió la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0002, publicada en el Registro Oficial No. 419 de fecha 1 de febrero de 2019, cuyo contenido más relevante se resume a continuación:

Se entiende por potestad sancionadora a la facultad que tiene la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, con ocasión del cometimiento de cualquier infracción administrativa tipificada en la Ley de Compañías.

El reglamento establece las actuaciones previas y el procedimiento administrativo sancionador que permitirán la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones determinadas en la Ley de Compañías.

### ➤ Etapas del procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador comprenderá las siguientes etapas:

- **Inicial:** Decisión de iniciar el procedimiento sancionador contenida en el acto administrativo denominado acto de iniciación y su notificación al presunto infractor.
- **Instrucción:** Comienza con la recepción del escrito de contestación al acto de iniciación del procedimiento en el que, en ejercicio de su derecho a la defensa, el presunto infractor puede alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de las diligencias probatorias. Se podrán realizar actividades de control.
- **Resolutiva:** Comprende a la emisión de la resolución y notificación a la persona inculpada, con el establecimiento de responsabilidades administrativas por la comisión de una o más infracciones, o la decisión de abstenerse y disponer el archivo del expediente, según fuere el caso.
- **Ejecución de la resolución:** Comprende una serie de medidas y actuaciones por parte de las respectivas unidades administrativas técnicas competentes que deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

### ➤ Gradación de las sanciones pecuniarias

Cuando se trate de la infracción administrativa tipificada en el artículo 445 de la Ley de Compañías, o bien, de aquellas infracciones administrativas para cuya sanción la misma Ley de Compañías realiza una remisión directa a los artículos 445 y 457 de dicha Ley, las correspondientes sanciones pecuniarias quedarán establecidas de conformidad con la siguiente tabla:

| <b>Monto del activo de la compañía según último balance presentado en USD Dólares</b> |             | <b>Multa en Salarios Básicos Unificados</b> |
|---|-------------|---|
| Desde   | Hasta       |   |
| 0,00  | 20,000,00   | <b>2</b>                                    |
| 20,000,01   | 100,000,00  | <b>4</b>                                    |
| 100,000,01,   | en adelante | <b>6</b>                                    |

De existir una o más circunstancias atenuantes, la sanción será reducida en el 20% de su monto.

➤ **Recursos**

En contra de la resolución sancionatoria se podrán interponer los recursos de apelación y extraordinario de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

La Disposición Transitoria de la presente Resolución establece que los procesos administrativos sancionadores que estén tramitándose a la fecha de entrada en vigencia del Código Orgánico Administrativo, siempre que se haya notificado con el inicio del procedimiento respectivo al presunto infractor, seguirán sustanciándose de acuerdo con el procedimiento anterior hasta su conclusión, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.